| CÓDIGO: AGB -01- F-15 | INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | FECHA: 2021/04 | VERSIÓN: 4 |
|---|---|---|---|

COPIA CONTROLADA

# INVITACIÓN SMC-MS-0072026

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

**CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, 09 DE FEBRERO DE 2026**

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Sogamoso elaboró el presente Estudio Previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales. Así las cosas, la administración Municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se suscita “

En virtud del principio de planeación, el municipio de Sogamoso está obligado a la elaboración previa de estudios, análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Haciendo referencia a las normas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Número 1082 de 2015, en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación por parte del municipio de Sogamoso.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente: De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria,*

*descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Los municipios determinaran con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dado cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Por ello, el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que el artículo 7º de la Constitución Política determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, como una obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

La Ley 300 de 1996, o Ley General de Turismo, establece el marco normativo que regula la actividad turística en Colombia, reconociéndola como una industria de interés nacional que contribuye al desarrollo económico, social, cultural y ambiental del país, y promoviendo su articulación con la protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural y natural. Asimismo, define los principios de planeación, sostenibilidad, coordinación institucional, calidad y competitividad, orientando la participación del Estado, las entidades territoriales, el sector privado y las comunidades locales en el fortalecimiento del turismo como herramienta para la salvaguardia de las manifestaciones culturales y el desarrollo territorial.

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: “El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”. Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico, Título III del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, Art. 17. Del Fomento, El Estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la

participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La ley 136 de 1994, En el TITULO VIII. "Participación comunitaria" Artículo 141.Vinculación al desarrollo municipal. Señaló: "las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada".

Mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3º, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Ahora bien, el Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTÍCULO 2.2.1.10 que las "Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".

Por otra parte, la UNESCO señaló en 1982 que la cultura es: "...el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo" Por tanto podemos decir que la cultura, más allá del hecho estético, expresivo o escénico, tiene que ver con nuestras maneras de ver el mundo, nuestros modos de soñar, de desear, de vernos a nosotros mismos, nuestros modos de vivir juntos y la convierte en factor fundante de la sociedad.

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" y se dictan otras disposiciones; decreta: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico,

lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.

El artículo 3° de la Ley 1493 del 2011 establece que son Espectáculo público de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y toda sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.

2. Reunión de personas en un determinado sitio y,

3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana

Que, con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se presente realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servidor Público. Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural

de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Como Derecho Social y como Servidor Público debe entenderse en los términos de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia.

La Ley 2068 de 2020 modifica y fortalece la Ley General de Turismo con el propósito de impulsar la reactivación, sostenibilidad y competitividad del sector turístico en Colombia, promoviendo su articulación con la protección del patrimonio cultural y natural, el turismo responsable y la participación de las comunidades locales. La norma introduce mecanismos de fomento, incentivos y fortalecimiento institucional, prioriza la calidad y formalización de los prestadores de servicios turísticos y reconoce al turismo cultural como una herramienta estratégica para el desarrollo territorial, la salvaguardia de las manifestaciones culturales y la dinamización de las economías locales.

El Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Secretaría de Cultura del Municipio de Sogamoso, tiene como Propósito: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos.

Son Funciones de la Secretaría de Cultura:

1. Presentar para aprobación del Alcalde los planes, programas y proyectos de cultura, patrimoniales y turísticos, así como el plan estratégico para fortalecer estos sectores.

2. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.

3. Diseñas y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.

4. Promover las escuelas de formación artística y cultural en el Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios cultuales que provengan de organizaciones culturales de Sogamoso.

5. Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio y que además involucren la participación de la comunidad y demás expresiones artísticas.

6. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultura, de conservación patrimonial y turístico, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios cultuales que a futuro puedan ser autosostenibles.

7. Diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos que conjuguen las fortalezas turísticas y las expresiones culturales del Municipio, para estimular el posicionamiento turístico de Sogamoso, a nivel local, regional, nacional e internacional.

8. Formular y ejecutar proyectos culturales con el sector educativo del municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.

9. Elaborar y desarrollar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los diferentes grupos atareos y ciudadanos en general.

10. Administrar las bibliotecas públicas municipales y ejecutar los planes, programas y actividades para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, en consonancia con la reglamentación que informa el Sistema Nacional de Bibliotecas.

11. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación geográfica del Municipio, como parte de la ciudad-región y sus riquezas naturales y culturales.

12. Aplicar estrategias y ejecutar programas para fomentar empresas turísticas y el desarrollo de servicios turísticos que generen empleo y nuevos ingresos para el Municipio.

13. Propender por el estudio, conservación, difusión y restauración del patrimonio histórico y la memoria cultural del Municipio.

14. Fomentar estrategias y acciones para la conservación de la memoria cultural de Sogamoso, como expresión de reparación y garantía de no repetición de vestigios de conflicto y violencia.

15. Revisar cuentas de cobro o facturas de los prestadores de servicios y proveedores de bienes y servicios, supervisados por la dependencia.

16. Proyectar las actas y documentos de liquidación de los contratos susceptibles de esta etapa final, para revisión y firma de la Gerencia de Contratación.

17. Las demás que guarden relación con la naturaleza, sentido y razón de ser de la dependencia.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica" la Secretaría de Cultura cuenta con el proyecto de inversión denominado "Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso", Vigencia 2026" Código BPIN 2024157590036 el cual pertenece al programa "Sogamoso innovadora y empresarial" y plantea como objetivo promover el desarrollo del sector turismo cultural en el municipio, a través del cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo, para este caso específico en el proyecto de inversión se estableció entre otras:

INDICADOR ACTIVIDAD PROGRAMACION 2026

350204602 – Eventos de promoción realizados. Realización y participación en ferias y eventos que posicionen la oferta turística del Municipio 4

Esta actividad se encuentran alineada con la finalidad de generar un mayor nivel de competitividad del sector turismo, en el caso especial del Municipio el producto turístico cultural, de acuerdo con el Índice de Competitividad Turística evaluado en forma anual por entidades como COTELCO, para 2024 en el Índice de Competitividad Turística Regional, Sogamoso se ubicó en la posición 18 de 260 Municipios evaluados, con un puntaje total de 5.43 mejorando en 5 de las 6 dimensiones evaluadas en relación a la vigencia 2023, siendo la tercer mejor evaluación de los municipios de Boyacá incluidos en el indicador. Este indicador evalúa 6 dimensiones; gestión de destino, cultura, ambiente, estrategia de mercado, infraestructura y empresarial.

La Vitrina Turística ANATO, es el evento especializado más importante del país para la promoción y comercialización de destinos turísticos; la participación como expositor del Municipio permitirá:

- Garantizar la presencia de agencias de viaje del municipio y representantes institucionales en un escenario especializado de negocios turísticos.

- Promocionar las manifestaciones culturales, productos locales y atractivos diferenciados de Sogamoso ante un público profesional conformado por operadores, mayoristas y agencias de viaje.

- Fortalecer la agenda anual de eventos culturales como un producto turístico estructurado, favoreciendo su inclusión en catálogos de venta y paquetes de agencias.

- Establecer alianzas comerciales estratégicas para ampliar los canales de comercialización, posicionando a Sogamoso como destino de cultura, tradición e historia, complementado con experiencias de naturaleza.

La ejecución de actividades de promoción y posicionamiento turístico demanda la realización de acciones de divulgación y muestra de la oferta cultural y turística del Municipio de Sogamoso, orientadas a resaltar su identidad, tradiciones y atractivos diferenciados, permitiendo que la comunidad y los visitantes, a través de recorridos y espacios estratégicos, conozcan y disfruten de las expresiones culturales que fortalecen el turismo cultural del municipio.

La participación en ANATO por ser un valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía se realizará mediante la modalidad de mínima cuantía lo cual le permite al Municipio de Sogamoso garantizar la eficiencia, celeridad y economía en la gestión contractual y adelantar un proceso transparente, ágil y conforme a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento asegura la participación plural de oferentes mediante la publicación de la invitación y la selección de la propuesta con el menor precio que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos. De esta forma, se garantiza el uso eficiente de los recursos públicos, la adecuada ejecución del proyecto y la generación de beneficios para la comunidad sogamoseña.

Asimismo, los riesgos asociados al proceso se consideran mínimos, en razón a la naturaleza y cuantía del contrato, y serán mitigados mediante la verificación de la idoneidad del contratista, la exigencia de garantías cuando sea aplicable, y la supervisión oportuna del contrato.

Que finalmente se habrá de tener en cuenta que la presente contratación es armónica, adopta y respeta los presupuestos normativos que son de vital importancia para la Contratación que celebre el Estado.

Siguiendo los principios de la contratación pública del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, la necesidad de llevar a cabo por la experiencia contractual, un proceso de contratación de mínima cuantía con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Siendo las cosas y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura en el Municipio, para el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO COMO EXPOSITOR EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDAION DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATEGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONOMICA SOCIAL".

Que finalmente se habrá de tener en cuenta que la presente contratación es armónica, adopta y respeta los presupuestos normativos que son de vital importancia para la Contratación que celebre el Estado.

1. **TIPO DE CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS.
2. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO COMO EXPOSITOR EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDAION DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATEGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONOMICA SOCIAL**.**
3. **PRESUPUESTO OFICIAL**: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

| Código | Descripción |
|---|---|
| 80111623 | Servicios temporales de compras y logística |
| 80141607 | Gestión de eventos |
| 80141902 | Reuniones y eventos |
| 93141700 | Cultura |
| 93141701 | Organización de eventos culturales |
| 93141702 | Servicios de promoción cultural |

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones y características técnicas:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | **Garantizar un espacio de expositor en marco de la Vitrina Turística ANATO 2026, con un área mínima de 9mts2 de acuerdo con los lineamientos de distribución de la organización del evento** | **ESPACIO** | **1** |
| 2 | **Adecuar el espacio asignado dentro de la vitrina turística anato con un montaje en U compuesto por 3 paredes en estructura metálica impresión en lona banner medidas una pared de 3mts por 2.80 de alto y dos paredes de 2mts x 2.80 de alto, el diseño para decoración será aprobado por la supervisión para impresión full color, Un piso melaminico 15mm madera decorado con adhesivo rojo para un área de 9mts, dos mesas altas cada una con tres sillas altas tipo cocteleras, un counter punto de atención al público con logo de 1 x 1 x 30 de fondo, un tv de 65", Header y cenefa en marial MDF con luz empotrada en techo, bodega de 1x1 mts, alistamiento en PVC tipo madera canalado parte frontal, porche frontal en pino de 5x5 canalado color madera con matera y plantas artificiales para decoración, aviso en acrílico con luz led interna y un equipo informático para la promoción del destino.** | **GLOBAL** | **1** |
| 3 | **Garantizar viáticos y gastos de viaje desde la ciudad de Sogamoso a Bogotá de cuatro (4) personas por día durante los tres (3) días del evento esto debe incluir transporte interno en la ciudad de Bogotá.** | **GLOBAL** | **1** |
| 4 | **Entregar a la delegación indumentaria consistente en camisa con cuello rígido manga larga y de botones para dama y/o caballero con dos (2) bordados con estilo y diseño aprobado por la supervisión del contrato.** | **CAMISAS** | **3** |

**3. OBLIGACIONES.**

3.1 Generales

3.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

3.1.2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).

3.1.3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.

3.1.4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).

3.1.5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social

integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).

3.1.6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

3.1.7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.

3.1.8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

3.1.9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.

3.1.10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual

3.1.11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

3.1.12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc (cuando aplique).

3.1.13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.

3.1.14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

3.1.15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. (cuando aplique).

3.1.16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (cuando aplique).

3.1.17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención. (cuando aplique).

3.1.18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando aplique).

3.1.19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

3.1.20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los

distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales (cuando aplique).

3.1.21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.

3.1.22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

**3.2. Específicas**:

3.2.1. Disponer de todos los elementos y condiciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las especificaciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en la oferta presentada para cada una de las actividades a desarrollar, atendiendo las instrucciones que para el efecto se le imparta, por intermedio del Supervisor del contrato.

3.2.2. Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

3.2.3. Informar a la administración con antelación al desarrollo del evento cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso fortuito que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual.

3.2.4. Garantizar el montaje y desmontaje del stand de acuerdo con el manual del expositor remitido por la organización del evento. Cumpliendo los plazos allí determinados y haciéndose responsable por cualquier externalidad durante el montaje.

3.2.5. Disponer de personal calificado y competente para desarrollar cada una de las actividades contempladas.

3.2.6. Garantizar los elementos en condiciones técnicas y operativas de seguridad y comodidad.

3.2.7. En el caso que alguno de los equipos con los cuales se presta el servicio, sufran algún percance, accidente y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a una hora y poner a disposición de la entidad otro con las mismas características.

3.2.8. Presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato.

**4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.

4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.

4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.

4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

| CÓDIGO: AGB -01- F-15 | INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | FECHA: 2021/04 | VERSIÓN: 4 |
|---|---|---|---|

COPIA CONTROLADA

**PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para ejecutar el contrato es de DIEZ (10) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de iniciación.

**5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:** MUNICIPIO b

- **El municipio pagará el precio del contrato así:**

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante un único pago, una vez realizadas el 100% de las actividades contratadas, previa presentación de todos los formatos.

**Para efectuar los pagos será necesario:**

Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, realizar el trámite de entrada y salidas en el almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y demás documentos según la lista de chequeo, formato AGB-01-F24.

**Nota:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor del 3%, Pro-Deporte del 2%, Justicia familiar del 2%, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 1.5% se pagará previa a la legalización del contrato.

**5. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

a. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
b. Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma Secop II, de acuerdo a la ley.
c. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.
d. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
e. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
f. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta la persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
g. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en Secop ll o cuando incluya manifestaciones o

condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

h. La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad. El cambio de la descripción, omisión o modificación en componentes o unidad de medida de los ítems determinarán el rechazo de la propuesta.
i. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
j. Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.
k. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
l. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
m. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
n. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
o. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, establecido por la entidad en el estudio previo y estudio del mercado, que corresponde al presupuesto oficial.
p. Las demás que indique la ley.

## 6. OFERTA ECONOMICA

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verifica el cumplimiento.

Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, conforme lo estipulado en la Nota 1.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso selección, así como todas la contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente corresponden a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer, pues, como se determinará la oferta de menos precio que, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la entidad.

Las ofertas deben tener una validez mínima de 30 días.

7. **CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:** El proceso será declarado desierto cuando:
    a. No se presenten ofertas al presente proceso.
    b. Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

## 8. CRONOGRAMA

| DETALLE | LUGAR | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación | SECOP II | 09/02/2026 18:00 |
| Publicación de estudios previos | SECOP II | 09/02/2026 18:00 |
| Plazo para recepción de observaciones | SECOP II | 10/02/2026 18:00 |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme | SECOP II | 10/02/2026 18:00 |
| Respuesta a las observaciones a la invitación | SECOP II | 11/02/2026 12:00 |
| Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado | SECOP II | 11/02/2026 18:00 |
| Plazo máximo para expedir adendas | SECOP II | 12/02/2026 19:00 |
| Presentación de Ofertas | SECOP II | 13/02/2026 12:00 |
| Apertura de sobres | SECOP II | 13/02/2026 12:01 |
| Informe de presentación de ofertas | SECOP II | 13/02/2026 18:00 |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | SECOP II | 16/02/2026 12:00 |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | SECOP II | 17/02/2026 12:00 |
| Aceptación de ofertas | SECOP II | 17/02/2026 18:00 |

| | | |
|---|---|---|
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | SECOP II | 18/02/2026 13:00 |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato | SECOP II | 19/02/2026 14:00 |

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación a la vista.

NOTA: El presente cronograma del proceso hace parte integral y vinculante del cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

**9. ADENDAS:** La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

- La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.
- Las adendas se publicarán durante por lo menos un día hábil anterior al cierre.
- En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.
- Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Sogamoso las consultas a través de la plataforma SECOP II.
- La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II
- En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.
- Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

**10. LIMITACION A MIPYMES:** El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

11. **COMITÉ EVALUADOR:** El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Gerencia de Contratación y el secretario de Despacho donde se origina el proceso.

12. **REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN:** El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

    La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

    Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.
    En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
    En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.
    Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

13. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. |

| | |
|---|---|
| | -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas<br><br>–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen |

| | |
|---|---|
| | mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la<br><br>misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural<br><br>constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se |

| | |
|---|---|
| | evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

**REQUISITOS HABILITANTES (JURIDICOS Y TÉCNICOS)**

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Factor Jurídico | Cumple / No cumple |
| Factor capacidad Técnica | Cumple / No cumple |

| Factor Capacidad Financiera | Cumple / No cumple |
|---|---|

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación **"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELBRACION RECREATIVA DE FIN DE AÑO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**"**, señala como factores de selección los siguientes:

**REQUISITOS DE ORDEN JURIDICOS:**

El oferente deberá adjuntar en plataforma SECOP II, documentos que se relacionan a continuación:

**11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN**

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

**11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL**

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al

Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

f) Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días

anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda.

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

**11.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).**

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

**11.1.4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**11.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**11.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**11.1.7. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**11.1.8. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

**11.1.9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

El oferente deberá presentar documento que acredite la constitución del consorcio o unión temporal.

**11.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCION.**

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

**11.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

**11.1.12. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:** El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato presentando las hojas de vida del personal que hace parte del equipo que atenderá a la población objetivo

**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO**

**EXPERIENCIA GENERAL:**

Se considerarán como “Experiencia General”, aquellos contratos cuyo objeto o actividades del contrato estén relacionadas con:

• Realización, producción, prestación de servicios o desarrollo de festivales y/o actividades culturales.

El proponente para acreditar su experiencia deberá aportar mínimo tres (3) contratos públicos y/o privados, suscritos, ejecutados y liquidados. que superen el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia entre particulares el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario, de lo contrario la experiencia no será válida para acreditar la experiencia requerida.

- La experiencia con entidad privada podrá ser acreditada mediante copia de contratos o copia de facturas electrónicas que den cumplimiento a los requisitos de la DIAN.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá acreditar haber ejecutado dos (2) contratos o convenios que se encuentren terminados y liquidados cuyo objeto sea o comprenda la realización de festivales, ferias y/o eventos culturales, Cada contrato debe superar dos veces el presupuesto oficial establecido.

**REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO**

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

| CARGO | CANTIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| COORDINADOR DEL EVENTO | 1 | Profesional en áreas administrativas con siete años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional y certificaciones mínimo de tres (3) años en el desarrollo de eventos culturales. |

**El proponente deberá aportar carta de compromiso manifestando que respetará el resultado de la selección de las agencias de viajes que acompañará la promoción del destino en la VITRINA TURISTICA ANATO 2026, adjuntando la carta de compromiso de las agencias.**

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a

acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato

Para la acreditación de la experiencia con el sector privado el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario y copia del contrato celebrado o certificación firmada, de lo contrario la experiencia no será válida para acreditar la experiencia requerida.

**Acreditación de la Experiencia**

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:
a) ACTA DE ENTREGA, debidamente diligenciada y suscrita por las partes, en la cual se incluya la información de la ejecución del contrato en la que conste los datos requeridos de experiencia en el pliego de condiciones.
b) ACTA DE LIQUIDACION Y/O EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACION, en los cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia ó contrato.
c) COPIA DEL CONTRATO, que contenga la información faltante en la certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:
Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total facturado del contrato.

14. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del municipio de Sogamoso estará a cargo de: **YOHANA VERDUGO MESA,** profesional de la alcaldía de Sogamoso, que, para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

15. **TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.

Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso.

16. **NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

17. **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

18. **JURAMENTO Y CESIÓN.**

Por el sólo hecho de enviar la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

19. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:** Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley

1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

20. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:
Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

    Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

21. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

22. **INDEMNIDAD**. – Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.

24. **GARANTIAS:** El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la carta de aceptación de la oferta, a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

| Clase | Cobertura | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | 5% | Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas |

***"El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de "condiciones", de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".***

25. **FORMATOS DEL PROCESO:** Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:

ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.

ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción.

ANEXO No. 3: Formato Propuesta Económica

ANEXO: pago de parafiscales

26. **VEEDURÍAS:** En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.